



Ciento maravedis.

SEELLO CUARTO, VEINTI  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y SES  
SETE Y TRES.

En la N. y M. L. Ciudad de Loxca a veinte dias del mes de  
Dize mil ochocientos ochenta y tres, se juntaron a conse-  
jo los S. res Loxca Juerrria y N. m. de ellos en la sala que acos-  
tumbra para tratar y conferir cosas tocantes al servicio  
de su Mage. bien y utilidad de esta R. Publica en a saver el  
S. D. n. Gaspar Delgado y Ninos del Consejo de su Mage. Co-  
regidor y Capitan a Guerra de esta dha. Ciudad y los S. D. n. mi-  
guel de S. Julia, D. n. Alphonso J. f. de Osorio, D. n. Guines de Moya  
D. n. Pedro Gomez Thomas, y D. n. Juan Joseph Guillermo de Tegeda  
N. ridores =

D. n. Juan Miguel Manzanera, D. n. Juan Lopez Gubara, y D. n. J. P. Salazar  
Jurados =

Montes

El S. D. n. Juan Miguel Manzanera Jurado: Dijo que  
en fuerza de su Comision dada por esta Ciudad por acuerdo de  
veinte y dos de octubre de este año para a los sitios de la Venta  
y demas que se refieren en los autos y diligencias formados  
en dha. razon, y teniendo presente la escritura de obligacion  
otorgada por D. n. J. P. Buñoli vecino de la de Carabaya de  
ella Resulta haverse concedido en el Corte de Pinos y texas  
no señalados haüen dose introducido fuera de los limites  
del amosonam. que se le hizo para la fabrica de Car-  
bon con mucha extension aprovechandose de toda la ma-  
dera til e inutil que en el se hallaba en tanto grado que  
aun estan de su orden actualm. fabricando Carbon de  
el P. n. de varias gentes y tambien mil ciento quarenta  
y quatro P. n. tiles que dho. D. n. Joseph Buñoli se obli-  
go a conservar y responder de su importe no se hallan  
existentes y si cortados por el pre; pretendido por la  
Ciudad espueso por dho. S. r. y para que quede reintegra-  
da de sus legitimis dias en conformidad de lo prevenido  
en la Real ordenanza de Montes; Dijo que sin la menor  
dilatacion se retiren los referidos fabricantes, y se abstengan  
de continuar sus fabricas pena de prision y embargo de  
sus bienes, y para mejor bien comprobar la realidad de  
estos hechos bueda a reconocer dho. sitios y Parages dho.

